

Se oficie á la Junta de
Pías Fundación sobre el
estado del Colegio de huérfanos.

La Ciudad Acordó se oficie á la R. Junta de Pías fundaciones del Emmo. Sr. Cardenal Belluga, manifestando la cuantiosa donacion que hizo esta Ciudad á favor de la casa fundada en Murcia por S. Emma. para la educacion y crianza de niños huérfanos y desamparados, con la condicion, entre otras, de que la misma casa habia de mantener perpetuamente doce niños ó niñas, que nombrase esta Ciudad, y en defecto de cada uno habia de dar á la misma cincuenta ducados anuales para sus niños eipositos; cuya donacion fue aprobada por el Sr. Rey D. Felipe Quinto: que muchos, despues de aceptada esta donacion, fue cumplida dha. condicion; pero en el año pasado de mil ochocientos veinte y seis fueron nombrados Juan Antonio y Juana Mernuera Vidal, y no admitidos en la citada casa, sobre que mediaron varios oficios con la Junta, pidiendola manifestase lo conveniente á su ilustracion en este punto, que lo verificó en veinte y cuatro de noviembre de aquel año, diciendo estaban admitidos, y suspenso su ingreso hasta la resolucion de S. M., sobre el modo y forma de su apertura de nuevo, por el atraso que resultaba en sus rentas; y despues nada ha vuelto á decir; y considerando el interes de esta ciudad, por la justicia y efectos de la donacion á su favor en beneficio de los huérfanos y eipositos de su pueblo, y los perjuicios que sufren estas dos clases de desgraciados, se sirva manifestar quanto sobre el estado de dho. establecimiento convenga para su ilustracion, y poder resolver con el debido acierto lo que corresponda al derecho y beneficio de

Los vedores del gremio de esta ciudad
panadero sobre renovacion de harinas.

Vióse en este Ayuntamiento un memorial de los vedores del gremio de panaderos, solicitando se extraiga inmediatamente la parte de harina que cada individuo tiene de repuesto en el pósito, se renueve esta, y se compongan las atrofes, mediante el tiempo que se hizo dho. repuesto, con lo demas que exponen; y en su inteligencia Acordó se renueven las harinas en lo que resta del presente mes, debiendo tenerlas renovadas y entrojadas para el día primero de agosto inmediato